

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.

San Juan de Pasto, 07 de septiembre de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito **Intendente JOHN GERMAN HERNANDEZ ALVAREZ**, Responsable de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Nariño, conforme a las facultades atribuidas en la Resolución No. 04122 del 05 de diciembre de 2024, **“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones”**; deja la presente constancia.

Lo anterior, en referencia a la petición de Información de Seguridad Ciudadana, radicada a través del **Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S)**, mediante ticket No. **968414-20260827** en relación a **presuntos hechos de ventas de drogas en el municipio de Sandoná**. El cual fue asignado a la Seccional de Investigación Criminal, para su solución por competencia.

En tal sentido, a través de la Seccional de Investigación Criminal se genera respuesta mediante comunicado oficial No. **GS-2026-179791-DENAR** (adjunta a la presente constancia), sin embargo, no ha sido posible notificar al peticionario, por lo que se evalúa la aplicación a las actuaciones establecidas en el artículo 66 y siguientes de la **Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

- Se envía la respuesta al correo electrónico **darofhyj@gmail.com**, debidamente autorizado por el peticionario, sin embargo, no es posible completar la entrega.
- La petición de Información de Seguridad Ciudadana se presenta de manera anónima, por lo que no es posible establecer la identidad del peticionario, ni mucho menos, realizar la consulta en registro mercantil.
- El peticionario no relaciona la dirección de su residencia o algún número de contacto a través de los cuales se pueda notificar.

Página 2 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

- Se deja soporte de lo actuado.

En tal sentido, ante la imposibilidad de notificar a los peticionarios, se procede a dar aplicación a lo contemplado en el **artículo 69** de la citada ley **“Notificación por aviso”**, puesto que no se cuenta con información que permita la notificación personal o por correo electrónico u otro medio de comunicación, por lo que se procede a publicar la respuesta a través del **Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S)**, en la **página web de la Policía Nacional** <https://www.policia.gov> y en la **cartelera de información de la Oficina de Atención al Ciudadano**.

Advertencia: la presente diligencia se fija en dicho sitio de acceso público el día **08 de septiembre de 2026**, por el término de **5 días hábiles**, por lo que al finalizar el día **15 de septiembre de 2026** se procederá al retiro de la misma, y un día después se considerará surtida la notificación de la actuación.

Ante la presente actuación, pueden proceder dentro de los 10 días siguientes a su notificación, los recursos dispuestos en el artículo 74 de la **Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**, artículo 24 de la Ley 1755 **“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** y demás disposiciones legales, reglamentarias y doctrinales vigentes.

CONSTE



Intendente JOHN GERMAN HERNANDEZ ALVAREZ
Responsable de Atención al Ciudadano del Departamento de
Policía Nariño



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO
UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL SANDONA

SUBIN-UBIC - 20.1

Sandoná, 03 de septiembre de 2026

Señor peticionario
darofhyj@gmail.com
Sandoná Nariño

Asunto: Respuesta a PQR2S de fecha 27/08/2026

De manera atenta y respetuosa me dirijo al peticionario, con el fin de dar respuesta a su petición, donde pone en conocimiento sobre un ciudadano que al parecer se encuentra expendiendo sustancias estupefacientes y reside en restaurante de razón social "agua panela" de este municipio.

Es así, que la Unidad Básica de Investigación Criminal de Sandoná, se adelantó diferentes actividades de policía judicial donde nos desplazamos al sector más conocido como la zona rosa de este municipio, con el fin de adelantar diligencias judiciales y obtener declaraciones juradas que sirvan como material probatorio para cumplir con los requisitos exigidos por la Fiscalía General de la Nación, se realizaron labores de vecindario, buscando testigos dispuestos a brindar entrevista o declaración jurada. No obstante, los residentes del sector manifestaron su negativa a rendir entrevistas formales.

Es importante resaltar que nuestro actuar como Policía Judicial se realiza en estricta observancia de lo estipulado en la normatividad legal vigente, particularmente lo establecido en el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), así como en las directrices emitidas por la Fiscalía General de la Nación, por lo cual la obtención de medios de prueba debe ceñirse a los procedimientos formales que garanticen su legalidad y validez dentro de un proceso penal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jeyner Farley Lopez Ordoñez
Grado: Patrullero
Cargo: Investigador (A) Criminal
Cédula: 94556575
Dependencia: Unidad Basica De Investigacion Criminal
Sandona
Unidad: Departamento De Policia Nariño
Correo: jeyner.lopez1286@correo.policia.gov.co
3/09/2026 7:53:25 p. m.

Anexo: no

Carrera 6 No. 5 - 78 barrio Cafetero
Sandoná - Nariño
Teléfono: 3232780968
denar.ubic-sandona@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA